SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
07 FEB. 2020 07:57:35
Entrada 8607

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/525 **10/12/2019** **1685**

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-GC); GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

El incremento tarifario en la autopista AP-9 aplicado desde el 1 de enero de 2020 ha sido del 2,69% sobre las tarifas del año anterior.

Dicho incremento incluye la revisión anual ordinaria, que se calcula según el artículo 77 y la Disposición Transitoria sexta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre. Para este año 2020 dicha actualización tarifaria ha sido del 0,87%.

También se han aplicado otras revisiones de tarifas extraordinarias que básicamente compensan a la sociedad concesionaria por obras de ampliación de la autopista y por la implantación de bonificaciones:

1. El Real Decreto 1733/2011, de 18 de noviembre, aprobó medidas para la ampliación de capacidad de diversos tramos de la autopista AP-9, estableciendo como sistema de compensación por la inversión realizada un incremento extraordinario de tarifas en los recorridos con pago directo por los usuarios del 1 por 100 anual acumulativo durante veinte años.

2. El Real Decreto 104/2013, de 8 de febrero, aprobó un Convenio entre la Administración General del Estado y la concesionaria, para establecer bonificaciones en el peaje con objeto de favorecer el uso de la misma, cuya compensación se calcula junto con la del referido Real Decreto 1733/2011, mediante el sistema de compensación contemplado en el mismo. Se estipula que, en caso de que el saldo conjunto resultante no se haga cero antes de terminar la concesión, el entonces Ministerio de Fomento aprobará una actualización extraordinaria de tarifas. El Ministerio de Fomento verificó que la previsión de la evolución de dicho saldo conjunto es negativa por lo que aprobó un incremento extraordinario en las tarifas en los recorridos con pago

directo por los usuarios de la mencionada autopista de un 1,0 por 100 en 2018, y de un 0,8 por 100 tanto en 2019 como en 2020.

El Real Decreto 1359/2018, de 29 de octubre, aprobó una adenda al Convenio aprobado por Real Decreto 1733/2011, de 18 de noviembre, que establece que el incremento extraordinario que el mismo contempla del 1 por 100 anual acumulativo durante veinte años inicie su aplicación en 2018, en la fecha en la que dicha adenda empiece a surtir efectos, aplicándose en años sucesivos con las revisiones ordinarias de tarifas y que los incrementos derivados del Real Decreto 104/2013, de 8 de febrero, en 2019 y en 2020 se apliquen al mismo tiempo que las revisiones ordinarias de tarifas. En consecuencia, para 2020 resulta un coeficiente de revisión a utilizar en el cálculo de las tarifas de la concesión de 2,69 por 100.

En cuanto a la movilidad y la asimetría del modelo vial en España, se indica que es cierto que es desequilibrado y heterogéneo fruto de su evolución histórica. Es una preocupación constante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tratar de establecer medidas homogeneizadoras para igualar las oportunidades de movilidad en los distintos territorios.

En todo caso, debe recordarse que las autopistas son concesiones administrativas con unas condiciones contractuales legalmente establecidas y cuyo cumplimento no depende la voluntariedad de un Gobierno. Cualquier modificación contractual que la Administración considere implementar deberá garantizar el equilibrio económico financiero de la concesión, tal que si existe pérdida de ingresos deberá compensarse a la sociedad concesionaria.

Por último, se indica que en la autopista AP-9 se aplican numerosas medidas de bonificación al peaje que tratan de paliar el coste que representa para los usuarios (gratuidad de movimientos internos en Santiago Norte-Santiago Sur, Pontevedra Norte-Pontevedra Sur, Vigo-Teis-Rebullón, Fene-Ferrol, A Coruña-A Barcala, Morrazo-Vigo y bonificaciones al peaje y reducciones de tarifas como en el tramo Pontevedra-Vigo), y están otras nuevas en estudio.

Madrid, 06 de febrero de 2020

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
07 FEB. 2020 07:57:35
Entrada 8607